ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7327171 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LINA MARCELA CONSUEGRA PEÑALOZA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27 DE ENERO DE 2025 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación Institucional de Integralidad de la Formación - Interacción Consigo Mismo, con los". **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 23 DE NOVIEMBRE DE 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $43.542.037. **4.** Que JAIR LORENZO MARCHENA DE LA HOZ supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 11 de abril de 2025 , solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma $4.599.511, indicando lo siguiente: "*A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del centro de acuerdo a las metas trazadas en este 2025, por lo tanto, se hace necesario suscribir contratos de presentación de servicios para el rol instructor en las diferentes redes de conocimiento. La formación virtual y a distancia está obligada a preparar y orientar a las personas para desempeñar oficios y ocupaciones requeridas por los sectores productivos y sociales, con el fin de satisfacer necesidades del nuevo talento o de cualificación de trabajadores que estén o no vinculados al mundo laboral. El Centro de Comercio y Servicios tiene metas por cumplir a lo largo de la formación por la culminación del calendario académico indicado en renglones anteriores, por tanto debemos garantizar la continuidad de la formación titulada por ende la contratación de servicios personales de ser extendida en un primer momento hasta culminar el calendario académico, resaltando que calendario de ofertas es expedido por la dirección de formación por cada oferta trimestral, la adición se enmarca en la necesidad de atender al sector productivo y social y a que no fue posible contratar el recurso humano vinculado por contrato hasta diciembre por la limitación presupuestal que teníamos de acuerdo al recurso asignado en la apertura, qué luego de asignación de recursos aprobados por la dirección de formación y planeación es necesario y justificable adicionar en tiempo y dinero para los fines misionales. La adición proyectada se haya justificada toda vez que no vulnera el principio de planeación de que trata la gestión pública por cuanto buscamos cubrir necesidad enmarcada en el plan anual y contractual de la entidad, propendemos en esta oportunidad hondar en estrategia que nos permita usar el recurso humano contratado por prestación de servicios..".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11825 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 23 de diciembre de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 23 de diciembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $4.599.511, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $48.141.548. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales conforme al plazo del contrato.

TIEMPO COMPLETO			
MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	**4.599.511,00**
ENERO		$ -	0,00%
FEBRERO	21	$ 3.219.658,00	6,69%
MARZO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
ABRIL	30	$ 4.599.511,00	9,55%
MAYO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
JUNIO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
JULIO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
AGOSTO	30	$ 4.599.511,00	9,55%

SEPTIEMBRE	30	$	4.599.511,00	9,55%
OCTUBRE	30	$	4.599.511,00	9,55%
NOVIEMBRE	30	$	4.599.511,00	9,55%
DICIEMBRE	23	$	3.526.291,00	7,32%
TOTAL	**314**	**$**	**48.141.548,00**	

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11825 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación Comercio y Servicios. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ana Marcela Salinas
Revisó: Andrea Poveda, – Abogada CCyS